PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVPMSM-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-1595 (JUCAT) - DV. SAN JOSE - DV.

SHIRAC -DV. LAS PAMPAS- DV. LA MERCED - LIC LIC - ASHOPATA - EMP. CA1597 (HUAGAL) - DV. ALISOPATA - DV.

SAN ISIDRO - ASUNCION - VENECIA

Fecha de envío: Ruc/código: 20609821991 26/07/2023 Nombre o Razón social: SERVICIOS GENERALES LOS CREADORES S.R.L. Hora de envío:

12:18:39

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE SOLICITA LA ELIMINACIÓN DEL LITERAL E); DONDE EXIGE EN EL PRIMER PUNTO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO Y EN EL SEGUNDO PUNTO INFORME DE CONOCIMIENTO DEL SERVICIO A REALIZAR. CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. TENIENDO CONOCIMIENTO QUE EL PLAN DE TRABAJO SE DEBE EXIGIR UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO ES DECIR PARA SU EJECUCIÓN Y EL INFORME DE CONOCIMIENTO DEL SERVICIO A REALIZAR ES SUSTENTADO CON LA EXPERIENCIA DEL POSTOR; VULNERADO EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CONTRATACIONES LITERAL A) PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, YA QUE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS EXIGENCIA GENERA MAYORES COSTOS PARA LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité verifico la observación presentada correspondientemente al literal E) en el primer punto donde se solicita la PROPUESTA de plan de trabajo la cuál no requiere ningún gasto innecesario para su elaboración debido hacer una ¿propuesta (concepto: La cual es una idea que se presenta a una persona o entidad para cumplir un fin)¿, y correspondiente al segundo punto se requiere un Informe de conocimiento dado que se requiere contratar postores con experiencia netamente en el servicio, además según el Art. 16, Ítem, 16,1 y 16,2, menciona ¿ El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo RESPONSABLE de formular las especificaciones técnicas, TÉRMINOS DE REFERENCIA o expediente técnico, respectivamente, así como los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿¿ de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null